

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N°. Nº - 10546

FECHA: 18 DIC 2018

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, SE
FORMULAN CARGOS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la Optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

Que mediante queja presentada por la Defensoría del Pueblo a la Procuraduría 10 Judicial II Ambiental y Agraria, se señaló la presunta comisión de infracciones ambientales, que consisten en la construcción de una represa por medio de la desviación de un cauce de un lago natural ubicado en las Parcelas “El Taladro”, específicamente en el predio “Santa Cruz”, ubicado en el Corregimiento de Buenos Aires del municipio de Canalete – Córdoba.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, tuvo conocimiento de dichos hechos por medio de Oficio PJAA – 453 con radicado interno CVS N° 6770 del 07 de Noviembre de 2018 enviado por la Procuraduría 10 Judicial II Ambiental y Agraria.

En atención a lo anterior, se realizó visita técnica por parte de profesional del Grupo de Gestión Ambiental de la CAR - CVS para constatar la información, realizando visita de inspección el día 20 de Noviembre de 2018 al sitio mencionado.

Que de la anterior visita Técnica de inspección se realizó un Informe Técnico de Visita GGR N° 2018-258 con fecha del 23 de Noviembre del 2018, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental – Grupo Gestión del Riesgo de la CAR-CVS, y dicho informe manifiesta lo siguiente:

AUTO N°. 10546

FECHA: 18 DIC 2018

“ANTECEDENTES

Que la procuraduría 10 judicial II ambiental y agraria de Córdoba, recibió a través de la defensoría del pueblo queja presentada por los señores Juan Manuel Pérez Velásquez, Clemente González y Lázaro Bedoya, quienes manifiestan ser parceleros del predio Santa Cruz (Canalete), adjudicado por la Agencia Nacional de tierras.

Que en el escrito de queja, los ciudadanos señalan la comisión de presuntas infracciones ambientales, responsabilizando al señor Bernardo Areiza, en denuncia penal presentada por el señor Pérez Velásquez, manifiestan “(...) yo soy parcelero de la hacienda Santa Cruz y El Taladro, ahí tenemos un daño en una represa, esa represa es el consumo de agua de 17 familias, donde tiene 9 meses de estar haciendo daño, le hice conocimiento a la agencia de tierras, donde una comisión hace 20 días llegó y ellos miraron el daño que se le hizo a la represa, ese daño es causado por el señor Bernardo Areiza, quien colocó 6 mangueras, le metió bulldócer a la represa, acabó con el bosque que tenía la represa, llevándose la cobertura vegetal, eso lo hizo el (SIC) medio ambiente y dio un informe a la CVS (...).

Que la procuraduría en el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 277 Constitucional, el artículo 37 del decreto 262 de 2000, y los artículos 55 y 56 de la ley 1333 de 2009, requiere a la CAR CVS en su condición de Autoridad Ambiental Regional para que:

1. Informe sobre si sobre los hechos denunciados en la queja del asunto, la CAR CVS realizo visita al sitio, en caso afirmativo indicar si se le dio inicio a la investigación dentro del proceso sancionatorio ambiental.
2. En caso de no haberse adelantado actuaciones en el caso solicito realizar visita al sitio y tomar las decisiones a las que haya lugar, para proteger el medio natural, en especial el recurso hídrico y el goce de un ambiente sano para los pobladores del lugar.

Que por lo anterior, profesionales del grupo Gestión del riesgo el día 20 de noviembre de 2018 realizan visita al predio San Cruz del Municipio de Canalete con el propósito de verificar la problemática expuesta.

- o Que el señor Bernardo Areiza está identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 8.188.454, y reside en el barrio Nueva Belén M-A lote 14 del Municipio de Canalete y teléfonos 3206512604 y 3107218967.
- o La visita de inspección fue realizada el día 20 de noviembre de 2018, y se contó con el acompañamiento de los señores Juan Manuel Pérez Velásquez, Bernardo Areiza y el señor Lucas Causil, (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- del Municipio de Canalete.)
- o Que el señor Juan Pérez reside en el Barrio los Robles, Manzana A, Lote 4 de la ciudad de Montería, teléfono 3205608781 y correo jper9008@gmail.com.